

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE UN VEHÍCULO DE TURISMO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

El Rector de la Universidad de Alcalá, en cumplimiento de sus obligaciones de representación de la misma necesita asistir a diversos tipos de reuniones y eventos que, en ocasiones se celebran fuera de la Universidad, con los consiguientes desplazamientos.

En la actualidad se dispone de un vehículo para uso institucional del Rectorado de la Universidad que, además de tener una antigüedad de nueve años, no cumple con la política ambiental actual de la Universidad.

En función de los dos aspectos mencionados anteriormente aparece la necesidad del suministro de un vehículo para uso institucional que además sea medioambientalmente adecuado según las políticas de la Universidad, asimismo, teniendo en cuenta la obsolescencia de los vehículos y la evolución medioambiental de los mismo,s se entiende lo más adecuado un arrendamiento, que permite su renovación a los cuatro años - por lo que no procede la opción de compra -, y que incluye todo el mantenimiento requerido para su correcto estado y todos los permisos, seguros e inspecciones reglamentarios.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUMINISTRO DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL

El 1 de septiembre de 2018 ha entrado en vigor la **nueva normativa WLTP (Worldwide Harmonized Light Vehicles Test Procedure)**, la cual básicamente constituye una nueva manera de medir los consumos y las emisiones de nuestros coches, siendo la principal consecuencia que sus resultados son mucho más aproximados a los consumos reales que el anterior procedimiento NEDC (New European Driving Cycle), que se ha utilizado en Europa desde 1992.

Así que todos los vehículos que se vendan desde dicha fecha deberán haber pasado estas mediciones (que serán las únicas vigentes a partir del 1 de enero de 2019) y, en consecuencia, todos los coches matriculados en España habrán visto modificada la clasificación establecida por la Dirección General de Tráfico (DGT).

Código Seguro De Verificación:	nVSyqVrhgQS1PlwISPtCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	11/12/2019 13:14:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/nVSyqVrhgQS1PlwISPtCA==		



Además, desde septiembre del año pasado se ha empezado a hacer una prueba de carretera que será obligatoria en todos los vehículos nuevos a partir de septiembre de 2019, la llamada prueba RDE (Real Driving Emissions), para verificar que los límites de la norma Euro 6 para los óxidos de nitrógeno y las partículas contaminantes no se excedan después de tener en cuenta los factores de conformidad, que serán más exigentes a partir de enero de 2021.

La normativa WLTP supone un cambio significativo también para los híbridos enchufables, que pueden recargar sus baterías externamente. Estos vehículos realizan la prueba varias veces y comienzan con la batería llena, pero el ciclo de prueba se repite hasta que la pila esté vacía. Esto es seguido por una medición con una batería vacía, en la que la energía de propulsión proviene exclusivamente del motor de combustión interna y de la recuperación de energía en la frenada. A partir de estas dos mediciones, se calcula la media de CO₂ a informar por la marca.

Por otra parte, la **Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible**, en su artículo 106 señala que los poderes adjudicadores, *“en sus adquisiciones de vehículos de transporte por carretera que realicen a partir del 4 de diciembre de 2010, tendrán en cuenta los impactos energético y medioambiental de la utilización durante la vida útil del vehículo, con arreglo al apartado 2”* (consumo de energía, emisiones de CO₂, así como emisiones de NO_x, NMHC y partículas).

En atención al ámbito específico de los trayectos más habituales que se realizarán con este vehículo, dentro de la ciudad de Madrid, se ha considerado asimismo el **Nuevo Protocolo de actuación para Episodios de Alta Contaminación en la ciudad de Madrid**, vigente desde el 8 de octubre de 2018, el cual amplía los escenarios posibles (pasa de 4 a 5), endurece las medidas de restricción en casos de alta contaminación por Dióxido de Nitrógeno y atiende al criterio de la clasificación ambiental de los vehículos de la DGT en la aplicación de dichas restricciones. Ante un escenario 5 de máximo nivel de alerta, sólo pueden circular los vehículos con etiquetas Cero y ECO. Y en la zona SER únicamente podrán estacionar los de distintivo Cero, el cual tendría el vehículo eléctrico enchufable objeto de este contrato.

Por último, se ha de referir que el objeto de este suministro es acorde con la **Declaración de Política Ambiental de la UAH**, de septiembre de 2017, a través de la cual se establece un marco de referencia para determinar y revisar los objetivos de gestión ambiental, asumiendo el compromiso específico, entre otros, de proteger el medioambiente, incluyendo la prevención de la contaminación, previniendo, reduciendo y eliminando la incidencia ambiental negativa que pudiera derivarse de la actividad universitaria.

Código Seguro De Verificación:	nVSyqVrhgQS1PlwISPTCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	11/12/2019 13:14:15
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/nVSyqVrhgQS1PlwISPTCA==		

